



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Establécese la capacitación obligatoria y permanente en materia de Trastornos del Espectro Autista (TEA), Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) y demás condiciones comprendidas dentro de los trastornos del neurodesarrollo, para todas las personas que se desempeñen en funciones de atención al público, admisión, recepción, orientación, seguridad, administración y demás áreas no asistenciales de los efectores de salud públicos dependientes de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°.- Sujetos alcanzados. La capacitación será obligatoria para el personal que preste servicios en hospitales, Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (SAMCo), centros de salud, centros de especialidades médicas ambulatorias y cualquier otro efector de salud público de gestión provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación o vínculo laboral.

ARTÍCULO 3°.- Finalidad. La capacitación tendrá por finalidad brindar herramientas y conocimientos básicos que permitan garantizar una atención accesible, adecuada, respetuosa e inclusiva de las personas con TEA, TGD y otros trastornos del neurodesarrollo, favoreciendo la eliminación de barreras comunicacionales, sensoriales y actitudinales que puedan dificultar su acceso a los servicios de salud.

ARTÍCULO 4°.- Contenidos mínimos. La Autoridad de Aplicación deberá asegurar que las capacitaciones contemplen, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Conceptos básicos sobre TEA, TGD y trastornos del neurodesarrollo;
- b) Características generales y necesidades de apoyo de las personas comprendidas en dichas condiciones;
- c) Estrategias de comunicación y atención adecuadas;
- d) Identificación y abordaje de situaciones de crisis, desregulación emocional o sobrecarga sensorial;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

- e) Buenas prácticas para la recepción, orientación y acompañamiento de pacientes y sus familias;
- f) Derechos de las personas con discapacidad y marco normativo vigente;
- g) Adecuaciones razonables que favorezcan la accesibilidad y la inclusión dentro de los efectores de salud.

ARTÍCULO 5°.- Modalidad. Las personas comprendidas en la presente ley deberán realizar las capacitaciones en la modalidad, frecuencia, plazos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, la cual deberá garantizar su actualización periódica.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace con competencia equivalente.

ARTÍCULO 7°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar, implementar y actualizar los programas de capacitación;
- b) Elaborar materiales de formación y protocolos de atención;
- c) Coordinar acciones con organismos públicos, instituciones especializadas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática;
- d) Certificar el cumplimiento de las capacitaciones previstas en la presente ley;
- e) Promover la adopción de prácticas y entornos accesibles para las personas con TEA, TGD y otros trastornos del neurodesarrollo en los efectores de salud provinciales.

ARTÍCULO 8°.- Invitación. Invítase a los municipios de la Provincia de Santa Fe, así como a los efectores de salud públicos de gestión municipal, a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer la capacitación obligatoria y permanente en materia de Trastornos del Espectro Autista (TEA), Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) y demás trastornos del neurodesarrollo para el personal que se desempeña en funciones no asistenciales dentro de los efectores públicos de salud de la Provincia de Santa Fe.

La iniciativa surge a partir de las inquietudes y propuestas que nos hicieron llegar distintas asociaciones de padres y familiares de personas con Trastorno del Espectro Autista del departamento San Lorenzo, quienes han manifestado la necesidad de fortalecer la formación del personal que realiza la primera interacción con los pacientes y sus acompañantes al momento de concurrir a hospitales, SAMCo y centros de salud.

En numerosas oportunidades, las dificultades que enfrentan las personas con TEA no se producen durante la atención médica propiamente dicha, sino en las instancias previas de ingreso, admisión, espera y orientación dentro de los establecimientos sanitarios. El desconocimiento de las particularidades que presentan estos trastornos puede generar situaciones de estrés, incompreensión o sobrecarga sensorial que afectan tanto a la persona como a su entorno familiar.

Por ello, resulta indispensable que quienes cumplen funciones de recepción, admisión, orientación, seguridad, administración y atención al público cuenten con herramientas básicas que les permitan comprender las necesidades específicas de las personas con TEA y actuar de manera adecuada frente a determinadas situaciones. No se trata de reemplazar la labor de los profesionales de la salud, sino de dotar al personal de conocimientos mínimos que favorezcan una atención respetuosa, accesible e inclusiva desde el primer momento en que el paciente ingresa al efector sanitario.

La Organización Mundial de la Salud ha destacado la importancia de promover estrategias de sensibilización y capacitación que permitan eliminar barreras sociales y mejorar la inclusión de las personas con trastornos del neurodesarrollo. En este sentido, la formación continua constituye una herramienta fundamental para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud en condiciones de igualdad.

Asimismo, la presente propuesta busca fomentar una cultura de inclusión y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

respeto por las diferencias, promoviendo una mirada basada en los derechos humanos, la accesibilidad y la empatía. Una sociedad verdaderamente inclusiva requiere instituciones preparadas para comprender y acompañar las distintas realidades que atraviesan las personas y sus familias.

La capacitación prevista por esta ley también permitirá incorporar y difundir los avances que permanentemente se producen en materia de investigación, diagnóstico, abordaje y acompañamiento de las personas con TEA, favoreciendo una actualización constante de los conocimientos y contribuyendo a mejorar la calidad de las respuestas que brinda el sistema público de salud.

Resulta especialmente valioso que el diseño y desarrollo de los programas de capacitación contemple la participación de asociaciones civiles, organizaciones de familiares, entidades especializadas y demás actores vinculados a la temática. La experiencia acumulada por estas instituciones constituye un aporte fundamental para identificar necesidades concretas, compartir buenas prácticas y construir herramientas formativas acordes a la realidad que viven las personas con TEA y sus entornos.

La presente iniciativa se suma a una serie de proyectos sobre esta temática que hemos ingresado en esta Cámara en la búsqueda de promover a través de la normativa una política para el Estado Provincial más amplia e inclusiva.

Entendemos que una adecuada recepción y orientación puede marcar una diferencia sustancial en la experiencia de una persona con TEA y su familia al momento de acceder a un servicio de salud. Por ello, consideramos que la capacitación del personal de primer contacto constituye una herramienta concreta, de bajo costo y alto impacto, que permitirá mejorar significativamente la accesibilidad y la calidad de atención en los efectores públicos de la provincia.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.